

Ayuntamiento adoptará las medidas legales oportunas, independientemente del expediente sancionador que se le pueda incoar.

No atender esta resolución puede suponer delito de desobediencia.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del recibo de la presente.

Camargo, 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/16927

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobación definitiva de estudio de reformado 2 del Estudio de Detalle de alineaciones y rasantes de una parcela en Los Corrales de Buelna dentro de la Unidad de Actuación de la finca Santa María, con el anejo 1 al mismo y la corrección 3.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace pública la aprobación definitiva exclusivamente en cuanto a la fijación de alineaciones y rasantes del reformado 2 del estudio de detalle de alineaciones y rasantes de una parcela en Los Corrales de Buelna dentro de la unidad de actuación de la finca Santa María, con el anejo 1 al mismo y la corrección 3 de fecha 23 de diciembre de 2008 promovido por Hermanos Colongues Arenzana, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Francisco Salazar, nº 8-C-2º-Izda., 39004 Santander.

I. Parte Dispositiva del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2009

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Dirección General de Deporte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria por considerar que el reformado 2 del estudio de detalle de alineaciones y rasantes de una parcela en Los Corrales de Buelna dentro de la unidad de actuación de la finca Santa María, con el anejo 1 al mismo y la corrección última de fecha 23 de diciembre de 2008, se adecúa en lo establecido en la vigente legislación y normativa urbanística que afecta al término municipal de Los Corrales de Buelna conforme a lo señalado en los informes que constan en el expediente.

Segundo.- Aprobar, definitivamente, el reformado 2 del estudio de detalle de alineaciones y rasantes de una parcela en Los Corrales de Buelna dentro de la unidad de actuación de la finca Santa María, con el anejo 1 al mismo y la corrección 3 de fecha 23 de diciembre de 2008 promovido por Hermanos Colongues Arenzana, con domicilio, a efectos de notificación, en la calle Francisco Salazar, nº 8-C-2º-Izda., 39004 Santander, exclusivamente en cuanto a la fijación de alineaciones y rasantes.

Tercero.- Desestimar la aprobación de la ordenación de volúmenes propuesta con carácter orientativo en el estudio de detalle referido en el apartado anterior.

Cuarto.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

II. Texto íntegro Estudio de Detalle.

Los Corrales de Buelna, 13 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, M^a Mercedes Toribio Ruiz.

REFORMADO 2
JUNIO 2008

ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA EN LOS CORRALES DE BUELNA
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA



Promotor: HERMANOS COLONGUES ARENZANA
Arquitecto: CÉSAR BARRIO COLONGUES

Santander, junio 2008

1. OBJETO.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto fijar las rasantes del terreno, las alineaciones y el área de movimiento de la Unidad de Ejecución Santa María, con numeración catastral 31-07-030, en la calle de Peñas Arriba, situada en los Corrales de Buelna, Ayuntamiento de Corrales de Buelna.

La Unidad de Ejecución tiene una superficie según medición topográfica de 9.825 m², linda al norte con una urbanización privada conocida como grupo Authi, al sur con la calle Peñas Arriba, al este linda con el río Muriago y al oeste con el viario público de acceso a Collado de Cieza. La parcela tiene una topografía prácticamente plana con una ligera caída en sentido sur norte. La parcela esta calificada como suelo urbano consolidado B-5,

La titularidad del encargo corresponde a los hermanos Colongues Arenzana.

2. BASES DE PARTIDA.

El Estudio de Detalle que nos ocupa se ha redactado teniendo en cuenta la siguiente documentación:

Plano topográfico digitalizado de la parcela realizado por la propiedad.

Planos del Plan General de Ordenación Urbana de los Corrales de Buelna actualmente vigente.

Deslinde fijado por el Ministerio de Fomento para la autovía de acceso a la meseta y fijado la distancia de protección de la edificación en 25 m

Proyecto de encauzamiento del río Muriago realizado por INICAN a instancia de la Confederación Hidrográfica del Norte.

3. SOLUCIÓN ADOPTADA.

Tras el análisis de la documentación antes referida se realizan los planos que acompañan el presente Estudio de Detalle. En ellos se plasman las determinaciones del P.G.O.U.

Se define el área de moviendo en base a la distancia a los colindantes y las especificaciones del proyecto de encauzamiento del río Muriago. También se fijan las cesiones a viales que se establecen en el P.G.O.U. Con estas cesiones se consiguen el ensanchamiento de la calle Peñas Arriba a 15 m y mejorar el acceso al pueblo de Collado de Cieza. También se fijan las rasantes de la parcela en función de las rasantes del viario o colindantes, estas son distintas en función del lindero en que se sitúan, ya que la calle Peñas Arriba esta 4 m más alta que el lindero norte.

4. DETERMINACIONES DEL P.G.O.U.

CLASIFICACIÓN :SUELO URBANO.

CALIFICACIÓN : B-5

Ordenanza de aplicación: B-5

Superficie de la parcela 9.825,00 m²

Resumen de ordenanzas:

Edificabilidad: 6,75 m³/m²

Ocupación: 45%

Alturas límite de la edificación: 15 m

Número Máximo de plantas: 5

Retranqueos al frente de la edificación: ALINEADO AL VIARIO.

Retranqueos a linderos: Semi altura del bloque

Retranqueos al río: Según definido en el Plan de Encauzamiento.

Distancia entre bloques: la altura del bloque

Longitud máxima de fachada: 50 m

5. DETERMINACIÓN DE ALINEACIONES.

Las alineaciones se marcan mediante el trazado del viario una vez definidas las cesiones al vial, ya que los edificios que se proyecten en este lado de la parcela mantendrán la alineación del viario. En el resto de la parcela, que no linda con viales públicos, las alineaciones las definen las distancias al colindante o entre bloques.

6. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

La ordenación de volúmenes es una propuesta de cómo se podría desarrollar la parcela. Los edificios de viviendas se realizarían con cinco plantas, se desarrolla una planta sótano destinada a garaje para cumplir con las especificaciones del P.G.O.U.

7. DETERMINACIÓN DE RASANTES.

Se fijan las rasantes de la parcela en función de las rasantes del viario o de los colindantes, estas son distintas en función del lindero en que se sitúan, ya que la calle Peñas Arriba esta 4 m más alta que el lindero norte.

Las rasantes resultantes de la actuación quedan especificadas en los plano nº 5, 6 y 7 con los distintos cortes del terreno.

8 ÍNDICE DE PLANOS.

Plano Nº 1: SITUACIÓN.

Plano Nº 2: TOPOGRÁFICO.

Plano Nº 3: AREA DE MOVIMIENTO.

Plano Nº 4: ALINEACIONES Y CESIONES.

Plano Nº 5: RASANTES Y ORDENACION ORIENTATIVA.

Plano Nº 6: PERFILES Y RASANTES DE LA PARCELA.

Plano Nº 7: PERFILES Y RASANTES DE LA ORDENACION ORIENTATIVA.

Santander, junio 2008

La propiedad

El arquitecto.

ANEJO 1

De acuerdo con la modificación puntal del P.G.O.U. publicada en el B.O.C. con fecha 29 de enero de 2004 que permite la reducción del número de plantas de las edificaciones en las parcelas con calificación B-5 entre otras, al considerar las alturas fijadas en el planeamiento como máximas. Se copia el párrafo de la modificación puntal publicada:

1) El número de alturas para cada una de las categorías del suelo urbano tiene la consideración de máximo.

2) El número de alturas establecidas para cada categoría del suelo urbano admitirá, sin mediar la tramitación de un estudio de detalle, la reducción de una unidad (1), excepto en la categoría Suelo urbano tipo M-5 y Ba-5, en la cual será preciso presentar un estudio de detalle para cualquier tipo de reducción de alturas

3) Cuando en las parcelas de suelo urbano calificadas con las categorías, B-5, B-4 y B-3, se pretenda llevar a cabo actuaciones que supongan reducciones mayores del número de alturas de las señaladas en el párrafo segundo, se tramitará un estudio de detalle que justifique las razones para tal reducción, analizando su adecuación al entorno edificado.

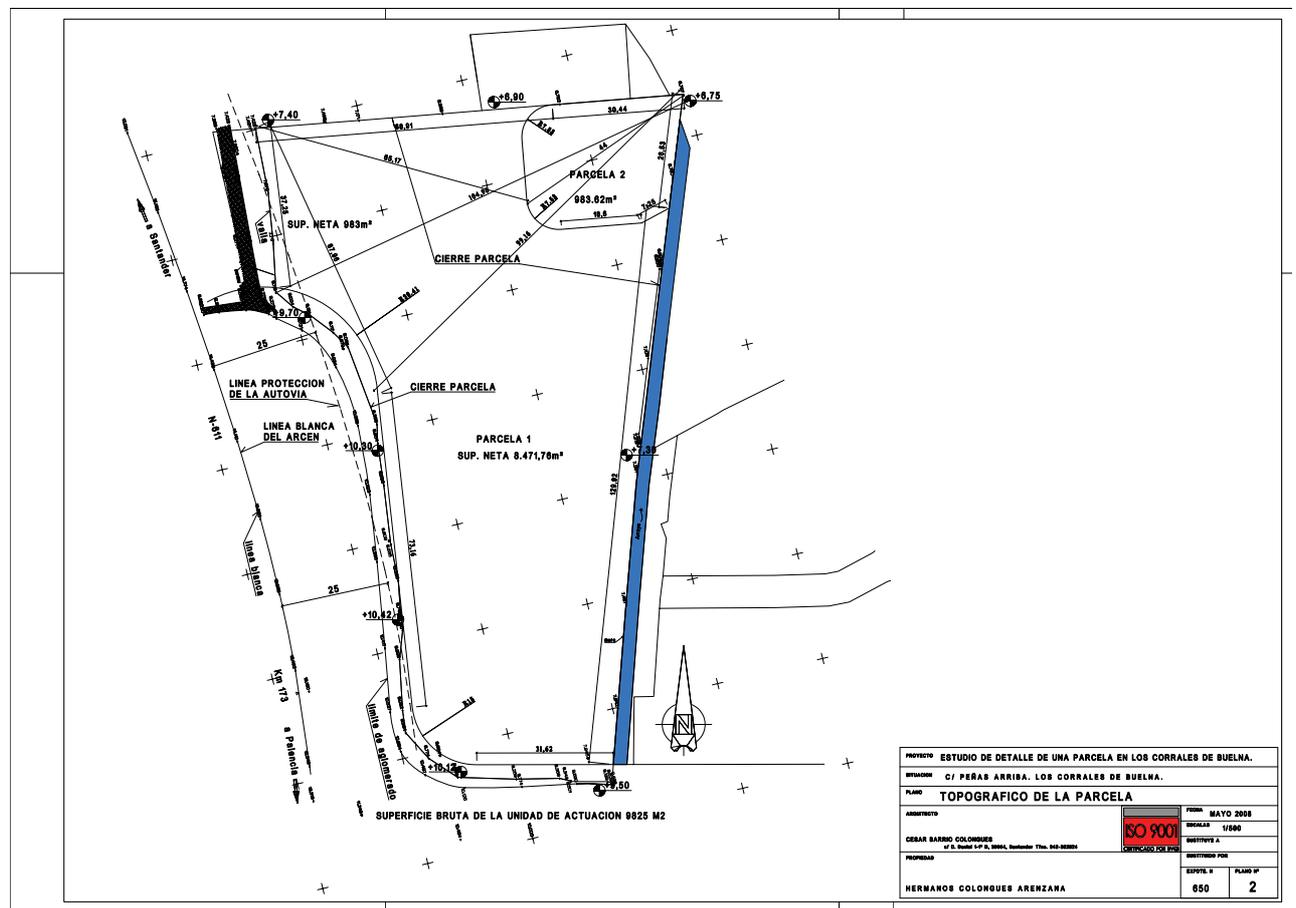
Por tanto, de acuerdo con la nueva normativa, se pretende bajar la altura de una parte de un edificio a construir al sur oeste de la parcela a una (1) altura, este cambio se justifica por ser un elemento de unión entre los dos vértices del edificio en forma de "L" que cuenta con cinco alturas, de esta manera, se crea un elemento de transición entre los dos cuerpos del edificio, generando un espacio que será destinado a uso comercial, sin perjudicar el soleamiento de las viviendas ubicadas en las fachadas sur y oeste del edificio, la sensación de espacio de transición también se potencia al retranquear el cuerpo más bajo con respecto las partes más altas y generar un ensanchamiento de la zona de acceso junto la vía pública.



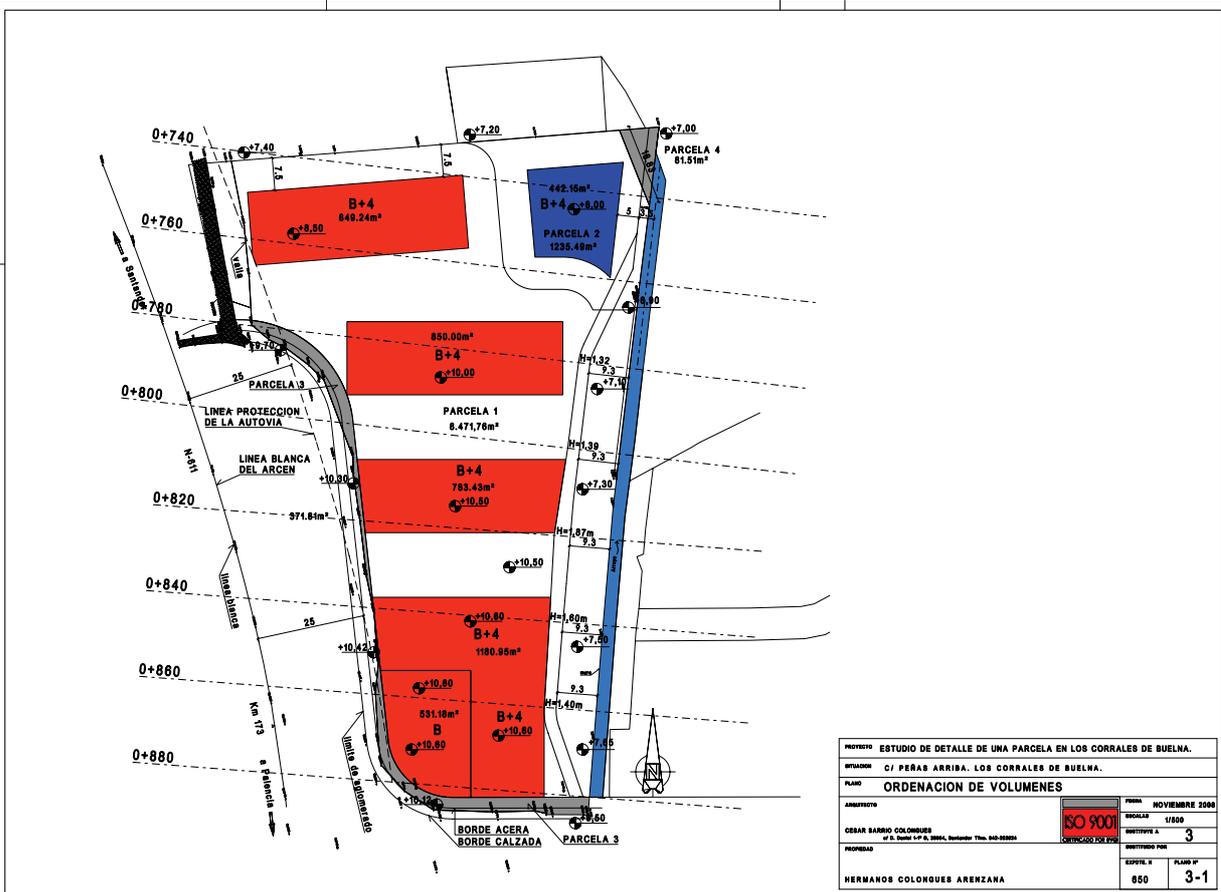
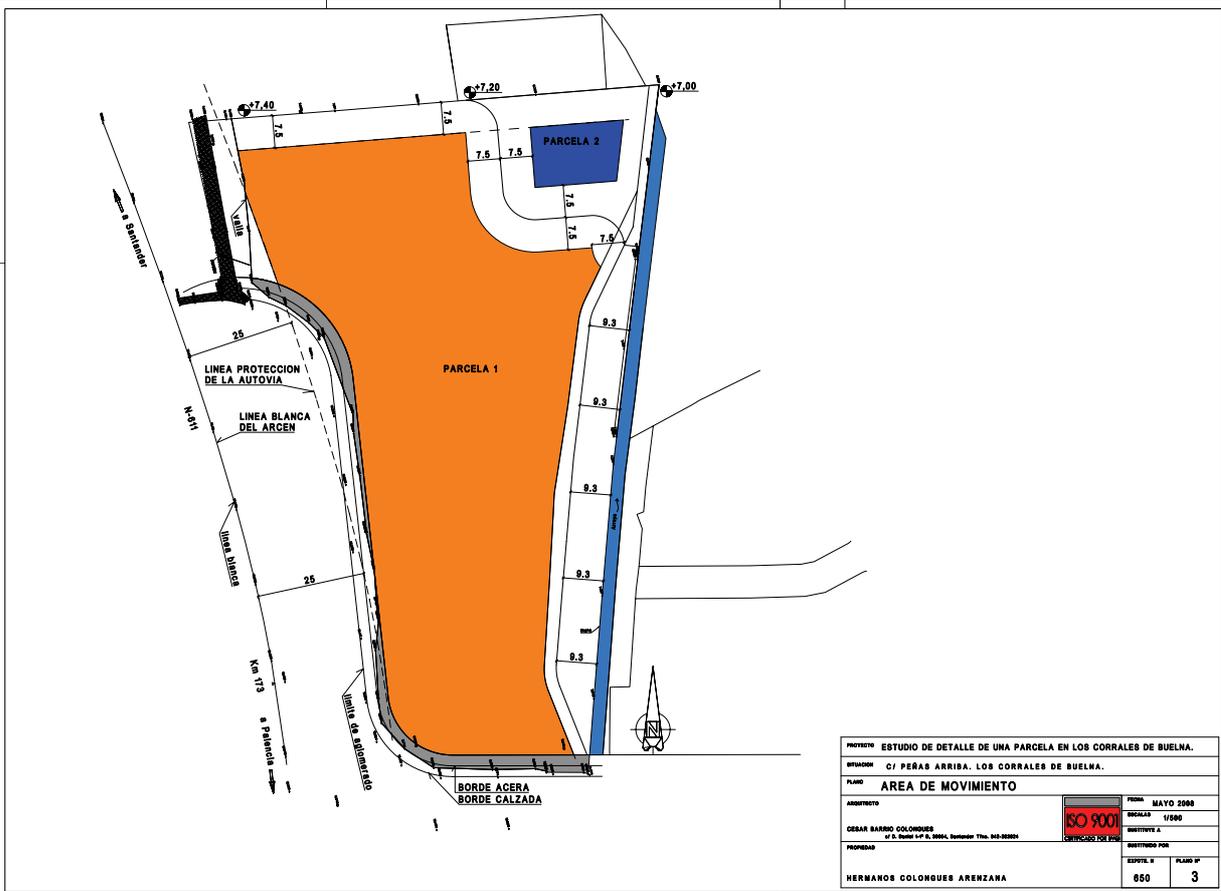
VISADO
 A los efectos reglamentarios
 - 4 JUN 2008
 DE CANTABRIA
 SANTALBER

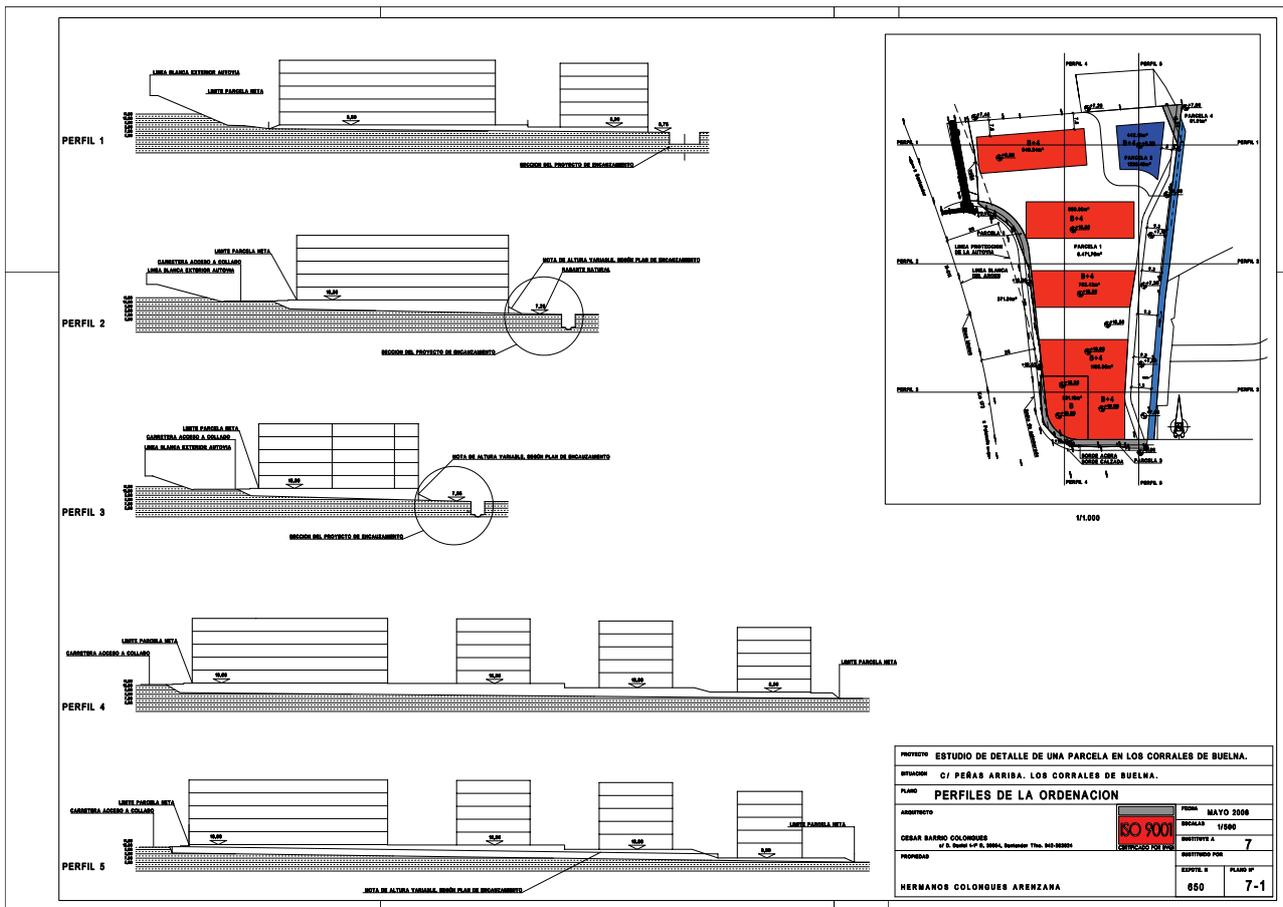
VISADO
 El Visado de este proyecto se ha concedido en base a ser tramitado como proyecto ante el Ayuntamiento de Buelna comunicándose al Colegio la aprobación o denegación de esta propuesta.

PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA EN LOS CORRALES DE BUELNA.	
SITUACION C/ PERAS ARRIBA. LOS CORRALES DE BUELNA.	
PLANO SITUACION	
ARCHITECTO	FECHA MAYO 2008
CECIBARRIO COLONGUES c/ D. Duval 1-4º D. 3004, Pedernales (Tfn. 945-388854)	ESCALAS 1/4000
PROPIEDAD	SUBSTITUYE A
HERMANOS COLONGUES ARENZANA	SUBSTITUIDO POR
	EXPORTE N 650
	PLANO N 1



PROYECTO ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA EN LOS CORRALES DE BUELNA.	
SITUACION C/ PERAS ARRIBA. LOS CORRALES DE BUELNA.	
PLANO TOPOGRAFICO DE LA PARCELA	
ARCHITECTO	FECHA MAYO 2008
CECIBARRIO COLONGUES c/ D. Duval 1-4º D. 3004, Pedernales (Tfn. 945-388854)	ESCALAS 1/500
PROPIEDAD	SUBSTITUYE A
HERMANOS COLONGUES ARENZANA	SUBSTITUIDO POR
	EXPORTE N 650
	PLANO N 2





09/16891

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para reparación y mejoras en el cementerio, en suelo rústico de Vioño.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de 1 mes, el expediente promovido por la Junta Vecinal de Vioño de Piélagos, para la reparación y mejoras en el cementerio existente en la localidad de Vioño (parcela 14, polígono 236), correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 16 de noviembre de 2009.—La alcaldesa en funciones, María Eva Arranz Gómez.
09/16893

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de resolución de expediente de concesión de licencia urbanística.

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a «POTIGUAR, S.L.» con CIF: B-39655972 de la localidad de Santander, para que comparezca en la Sección de Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo

de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada resolución del expediente de concesión de licencia urbanística que más abajo se indica.

Expediente: Concesión de licencia urbanística en las parcelas catastrales 34-93-201 y 34-93-204.

Piélagos, 12 de noviembre de 2009.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
09/16977

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución sobre modificación no sustancial de autorización ambiental integrada.

Número de expediente: AAI/037//2006.MOD.01.2009.
Título: ANTECEDENTES.

Primero. El 29 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, autorización ambiental integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto “Centro de Tratamiento de Residuos de El Mazo, compuesto por la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, el Centro de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos y el Vertedero de Residuos No Peligrosos con una Capacidad Total de 760.000 Toneladas”, ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Piélagos (BOC N° 138, de 16 de julio de 2008) y cuyo titular es «MARE S.A.»